



Salud  
Construcción  
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 009/2016

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 20 DE JUNIO DEL 2016



-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 09:00 nueve horas del 21 veintiuno de junio del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 009/2016**, en contra del trabajador **NÉSTOR GUTIÉRREZ CAMPOS**, por incurrir en hechos que pudiesen encuadrar en lo previsto por el **artículo 47 fracción V y VI de la Ley Federal del Trabajo y artículo 156 fracción XVI y demás relativos del Contrato colectivo de Trabajo**, para lo cual es necesario exponer los siguientes -----



Gobierno de  
**Zapopan**  
HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel. 3633 0929; 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Parah No. 500,  
Col. Villa de las Bienes  
C.P. 45157  
Tel: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45090, Col. Las Águilas,  
Tel: 3631 8471 y 3194 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintana No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 3342 4743; 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 3625 1328


CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Prensa No. 785  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45206, Tel: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.asimz.com.mx

**ANTECEDENTES:**

1. - - - Con fecha 26 veintiséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis, se recibe oficio No. C.I./343/05/2016, signado por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General del Organismo, mediante el cual remite informe de investigación I-04/2016, derivado esto de los hechos acontecidos el pasado 03 tres de abril del 2016 dos mil dieciséis, reportados por la LCP. ARACELI DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ, Encargada de Patrimonio y Parque Vehicular, mediante oficio No. PPV OPD 0036/04/2016 en los que se vio involucrada la ambulancia con número económico Z-011, tripulada por el Técnico en Urgencias Médicas Néstor Gutiérrez Campos, la cual resultó con un rayón producido por la defensa de un camión de transporte público.
2. Con fecha 14 catorce de junio del dos mil dieciséis se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del



 Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual comparecieron las partes una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgando a cada uno el uso de la voz para que manifestare lo que a su derecho corresponda, firmando al término de la diligencia el documento otorgando tanto al trabajador como al representante sindical su copia correspondiente. -----

3. Durante la diligencia el trabajador ratificó su declaración realizada ante la Contraloría General del Organismo, aportando como pruebas las siguientes:-----

- I. IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA.-** Que consiste en copias simples de las impresiones de las fotografías tomadas a la unidad Z-011 con fecha 04 cuatro de abril del 2016 y que obran en actuaciones.-----
- II. INSPECCIÓN OCULAR.-** La cual consiste en la inspección que deba realizarse a la Unidad Z011 a efecto de corroborar que el tallón que se le produjo el día de los hechos ya no existe, misma que se llevó a cabo el 15 quince de junio del año en curso en las instalaciones de la Cruz Verde Unidad Norte, tal y como obra constancia. -----
- III. TESTIMONIAL.-** Que consiste en el testimonio del testigo de descargo de nombre VAN MONROE MILLER NUÑO, quien rindió su declaración el día de la diligencia. -----

#### Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas.

4. Dentro de las pruebas ofertadas por parte de la Contraloría General se encuentran las siguientes, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas en la misma diligencia:-----

**a) PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en expediente de INFORME DE INVESTIGACIÓN I-04/2016 el cual consta de 18 fojas y un disco compacto que contiene imágenes tomadas a la unidad Z011 en cuestión.-----

5. De igual manera para mejor proveer se cita también a declarar al DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA, Jefe Inmediato del trabajador incoado, quien ratifica lo manifestado ante la Contraloría General, de lo que se resume que una vez que el trabajador incoado le informó sobre los hechos, el mismo dio la indicación al trabajador incoado continuara su trayecto y que posteriormente realizara los reportes tanto en el parte pre hospitalario como en la hoja de entrega-recepción de unidades para enviarlo al área de mantenimiento vehicular para su reparación correspondiente; no dio la indicación que se reportara a la aseguradora en virtud de que se trataba de un daño menor, traía paciente grave y no había datos del causante, declaración que resultó coincidente con lo que señala el trabajador incoado.

6. En cuanto al manual de procedimientos para manejo de vehículos de emergencia, del cual hizo referencia en su declaración, a efecto de determinar si el actuar del



Gobierno de  
**Zapopan**

#### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

#### CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farfán No. 580,  
Col. Villa de los Balcones  
C.P. 45157  
Tel: 3878 2200, ext. 3808 y 2909

#### CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas,  
Tel: 3631 9471 y 3194 6800,

#### CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quiñero No. 700  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 3342 6743, 3342 4751

#### CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Sahilín No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 3625 1328

#### CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Prensa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tel: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.csmz.com.mx





paramédico, ahora trabajador incoado, se apegó al mismo, con fecha 20 veinte de junio del 2016 dos mil dieciséis presentó un extracto del cual dentro de su contenido no se localizó ningún apartado que señale que en el caso de un incidente se reporta a la cabina y/o al coordinador quienes dan aviso al encargado de mantenimiento vehicular y al de Jurídico de guardia y a la aseguradora obviamente, únicamente se desprende en el apartado de Procedimientos de Seguridad en su inciso u) el cual a su letra dice: "Se deberá establecer una comisión de revisión. Cuando suceda un accidente, se solicitará a los miembros de la tripulación involucrados que se presenten ante la comisión para su conciliación y posible rentrenamiento. Podrá llegar a ser necesarias las medidas disciplinarias en los casos de infracciones flagrantes", sin embargo independientemente de esto, el trabajador incoado siguió las indicaciones dadas por éste. -----

**CONSIDERANDO:**

I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa en base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo, DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis. -----

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos. -----

- a) De la declaración de la trabajador incoado se desprende que efectivamente acepta los hechos motivos del presente procedimiento de responsabilidad que nos ocupa, en el entendido de que si tripulaba la ambulancia 2011 el día 03 de abril de la presente anualidad, a la cual se le produjo un tallón color azul por una Unidad de Transporte Público sin precisar el lugar de los hechos, ni número de ruta del camión, ni número de placas del mismo, argumentando que en ese momento cuando se suscitó el percance trasladaba a un paciente herido de arma de fuego en condición grave en la Colonia San Juan de Ocotán, reportando esto a su Jefe inmediato el DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA, quien le indicó continuara su trayecto y que realizara su reporte, el cual consistió en el llenado de las hojas adjuntas en expediente de investigación I-04/2016 bajo los folios 114007 y 4731, señalamientos que resultaron coincidentes con la declaración éste último. -----
- b) En cuanto a las pruebas ofertadas por el mismo se tienen por admitidas y desahogadas. En lo que respecta a las fotografías en copia simple no se les otorga valor probatorio no obstante que se refieren a las mismas que fueron proporcionadas por la Contraloría General en disco compacto a las que se otorga valor probatorio. En lo referente a la inspección ocular se llevó a cabo con fecha 15



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 900,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel. 3633 0925, 3633 0952  
Cabeza Municipal  
Zapopan, Jalisco, México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farfán No. 550  
Col. Villa de los Reyes  
C.P. 45157  
Tel: 3818 2200, ext. 3906 y 3905

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas,  
C.P. 45157  
Tel: 3831 3671 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintana No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 3825 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Pressa No. 785  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200, Tel: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



de junio del 2016 dos mil dieciséis en las instalaciones de Cruz Verde Unidad Norte tal y como obra constancia de la cual se desprende que en efecto la ambulancia Z011 en cuestión ya no tiene los tallones color azul, provocados por un camión de transporte público el día de los hechos, situación que resultó coincidente con el testimonio del testigo de descargo VAN MONROE MILLER NUÑO. -----

- c) En lo que ve al extracto del manual de procedimientos para manejar vehículos de emergencia proporcionado por el DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA, el mismo no señala como tal el procedimiento señalado por el declarante, sino sobre la conformación de una comisión de revisión en caso de accidente. -----

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

### RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Según lo señalado en el considerando II junto con sus incisos, se determina no fincar responsabilidad al trabajador incoado **NÉSTOR GUTIÉRREZ CAMPOS**, toda vez que de la declaración de su Jefe inmediato DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA se desprende que siguió las indicaciones dadas por éste, en el sentido de continuar su trayecto por tratarse de un daño menor y por trasladar a un paciente en estado grave y posteriormente elaboró su reporte. En cuanto a la aseguradora, no se contaban con datos del causante para que se hiciera cargo del daño. Aunado a esto, de la inspección ocular señalada en líneas precedentes de la cual se tomaron impresiones fotográficas, se desprende que en comparación con las imágenes remitidas en disco compacto por la Contraloría General y que hacen referencia únicamente al tallón ocasionado al vehículo de emergencia unidad Z011, es decir, tallón color azul, el mismo ya no se aprecia, es decir ya no existe la pintura del color en comentario, con la aclaración de que si se aprecia un golpe y un tallón color negro, pero tal y como se señala en actuaciones se derivó de un percance anterior diverso al que nos ocupa, por lo que no hay daño a reparar. -----

-----**TERCERO.-** Toda vez que ante la omisión dentro del manual que al efecto hizo entrega el DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA, respecto al manejo de este tipo de situaciones, hágase del conocimiento de la presente resolución a la Dirección General del Organismo para que por su conducto y conforme al Reglamento de la institución, gire las instrucciones pertinentes a la Comisión de Normas y Procedimientos para que de manera colegiada se analice el manual de procedimientos para vehículos de emergencia que exhibe, a efecto de complementarlo y/o modificarlo, e incluir en el mismo el procedimiento a seguir en caso de siniestro y que incluya la responsabilidad para los conductores, con la finalidad de cumplimentar su aprobación ante los órganos colegiados y su posterior publicación para su aplicación obligatoria. -----



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**  
Blvd. Ramón Corona No. 300.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 3633 0929, 3633 0352  
Calestería Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Gula Fozati No. 550.  
Col. Villa de los Dolores  
C.P. 45157  
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tels: 3631 9471 y 3159 4890.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 250  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**  
Carretera a Sanluis No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Prensa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200, Tels: 3634 8323  
3634 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



**CUARTO.-** En virtud de que se deslinda de responsabilidad al trabajador incoado y no habiendo daño que reparar a la unidad 2011 en cuanto al tallón color azul, se da por concluido el presente procedimiento y de ordena su archivo en definitiva.

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**

ATENTAMENTE  
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"  
ZAPOPAN, JALISCO A 20 DE JUNIO DEL 2016



OPDSSMZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"



**LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO**      **LIC. LUCILA CORONA PEREZ**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel. 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Balcones  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3906 y 3909.

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tels: 3831 9471 y 3135 6800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quiñero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3362 4743, 3342 4751.

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saitillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Prensa No. 785  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

Acuso de Recibido y me doy por  
Notificada de la presente resolución

**C. NÉSTOR GUTIÉRREZ CAMPOS**

*Recibido, 06 de junio 2016  
21:20 hrs*

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RADICADO BAJO EL NÚMERO 009/2016.

